

representación de don A. van Der Meer, de Amsterdam-Holanda, fué solicitada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística la oportuna autorización para exportar un cuadro de autor desconocido, que mide 170 x 125 centímetros, valorado en 150.000 pesetas, y cuya fotografía acompaña;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 9 de junio, próximo pasado, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la obra citada, por tratarse de un ejemplar de indudable importancia, correspondiente al siglo XVII, y que responde a un tipo que ejerció un decisivo influjo en la escuela sevillana de comienzos de la centuria, por el empleo de un espejo o de un hueco, que deja ver una escena complementaria, estimándose su salida de España como una pérdida para el Tesoro Artístico de la Nación, que debe impedirse;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia de este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motivó este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirido el cuadro de que se trata por el precio declarado de ciento cincuenta mil pesetas, y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de junio de 1958, transcurrió el plazo señalado al efecto sin que presentase alegación alguna, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera, con destino al museo del Estado, que en su día se disponga, una pintura representando un bodegón con dos figuras, cuyas medidas son 170 x 125 centímetros, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.»;

2.º Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento cincuenta mil pesetas (150.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta del cuadro de que se trata.

3.º Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de julio de 1965 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre una talla del siglo XVI representando a la Virgen con el Niño, cuya exportación fué solicitada por «Renaex, S. L.», adquiriéndose con destino a un museo del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por «Renaex, S. L.», con domicilio en Barcelona, avenida de la Catedral, número 13, fué solicitada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para una talla del siglo XVI, representando la Virgen con el Niño, cuya valoración declarada es de 15.000 pesetas, acompañando a la citada solicitud fotografías de la obra;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 24 de mayo último, adoptó el acuerdo de elevar propuesta en el sentido de que fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada imagen, a efectos de su adquisición con destino a un museo del Estado;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Resultando que habiéndose dirigido la casa exportadora a la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística rogando fuese anulada la solicitud del permiso de exportación, ésta informa ratificando el acuerdo anterior sobre ejercicio del derecho de tanteo respecto a la citada obra.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la talla de que se trata por el precio declarado de quince mil pesetas (15.000) y pagarse el mismo al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiendo sido desestimada la petición del exportador respecto a tal petición, se sentaría un precedente que podría acarrear graves transgresiones de las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera con destino al museo del Estado, que en su día se determine, una talla de la Virgen con el Niño, obra del siglo XVI, probablemente andaluza, cuya exportación fué solicitada por «Renaex, S. L.», de Barcelona.

2.º Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 15.000 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se entregue a ésta la obra de que se trata.

3.º Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de julio de 1965 por la que se transcribe relación de aspirantes aprobados en el curso de Pedagogía Terapéutica, celebrado en la Escuela del Magisterio de Madrid «Pablo Montesinos».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 26 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1965), se convoca un curso de Pedagogía Terapéutica para la formación de Profesores especializados en esta materia, verificada la selección de aspirantes en la forma establecida en la citada Orden y en apartado cuarto de la Orden de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de diciembre) para la formación de Profesores especiales.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la Comisión examinadora, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria y normas de la Dirección General de Enseñanza Primaria, celebrado en la Escuela del Magisterio de Madrid, «Pablo Montesinos», y que han sido declarados aptos con fecha 12 de julio de 1965, a los señores que se expresan a continuación:

Número	Nombre y apellidos
1	D.ª María Candelas Albert Rodríguez.
2	D.ª María Felisa Basabe Ortiz de Apodaca.
3	D. Fernando Blanco Ferradal.
4	D.ª Pilar Bravo Peco.
5	D.ª Ana María Cabanés López.
6	D.ª Carmen Campo de Pablo.
7	D.ª Hortensia Cepeda Vidal.
8	D.ª Manuela Cervera Sardá.
9	D.ª María del Carmen Corrás Varela.
10	D. Luis Criado Morales.
11	D. Desiderio Díaz Jara.
12	D.ª María Luisa Díaz Jiménez.
13	D.ª Elena María Díez de los Ríos.
14	D.ª María del Carmen Elejalde Beristain.
15	D. Jaime Fernández Rodríguez.
16	D.ª Cecilia Fernández Rodríguez.

Número	Nombre y apellidos
17	D. ^a Matilde Ferreiro Barrios.
18	D. José Antonio García Fernández.
19	D. ^a Josefa García García.
20	D. Filadelfo García Ibáñez.
21	D. ^a María Dolores García Martínez.
22	D. Luis García Mediavilla.
23	D. ^a Carmen Gimeno García.
24	D. ^a Consuelo González Laguna.
25	D. ^a Isabel González Rodríguez.
26	D. ^a Genoveva Hernández Delgado.
27	D. ^a Lucía Hernández García.
28	D. ^a Pilar Herrero Nanez.
29	D. ^a Francisca Herrero Reche.
30	D. ^a María Dolores Hervás García.
31	D. ^a María Mercedes Huarte Cortés.
32	D. ^a María Luisa Iturriaga Elorza.
33	D. Pedro Jiménez Pacheco.
34	D. Carlos Juárez Ruiz.
35	D. ^a María Antonia López Ruiz.
36	D. ^a Josefa Marrín Navarro.
37	D. ^a Francisca Manzano Camarena.
38	D. Demetrio Martín Alonso.
39	D. Benigno Martín García.
40	D. ^a María del Carmen Martín Garrido.
41	D. ^a María Luisa Martínez López.
42	D. Jesús Martínez Vázquez.
43	D. ^a Magdalena Emilia Mascaraque Mascaraque.
44	D. Alfonso Mazo Moreno de Arcos.
45	D. ^a María Josefa Mazo del Mazo.
46	D. ^a Beatriz Mellid Muñia.
47	D. Santiago Mínguez Pérez.
48	D. ^a Consuelo Moreno Alvarez.
49	D. ^a María Navarro de Diego.
50	D. ^a María del Carmen Nieto García de Dios.
51	D. ^a Felicidad Ortiz de Landazuri y Llamazares.
52	D. Eugenio Pacheco Espinosa.
53	D. ^a María Dolores Palomo Murcia.
54	D. ^a Jesusa Páramo Vázquez.
55	D. ^a María del Carmen Peña Mozo.
56	D. Rodolfo Peñalvo Pérez.
57	D. José Antonio Pérez Franco.
58	D. ^a María Asunción Pérez Fernández.
59	D. ^a Sagrario del Carmen Pintado Pérez.
60	D. ^a María José Pulido García.
61	D. Pedro Ramos Triguero.
62	D. ^a María Pilar Remón Metegón.
63	D. Emilio Rey Fernández.
64	D. Tomás Rodríguez Tejerina.
65	D. Pedro Romero Lorente.
66	D. ^a Pilar Rubio Nacarro.
67	D. ^a Salvadora Ruiz Albacete.
68	D. ^a Elvira Ruiz Longarte.
69	D. ^a María Dolores Sáez Tamayo.
70	D. ^a María Gertrudis Salcedo Alfonso.
71	D. ^a Hermina Sánchez Fernández.
72	D. ^a María Dolores Sánchez González.
73	D. Jesús Sanz Arévalo.
74	D. Ramón Sebastián Sacristán.
75	D. ^a María Rosario Secilla Rodríguez.
76	D. ^a Francisca Seijas Iglesias.
77	D. ^a Mercedes Serrano San Andrés.
78	D. ^a Soledad Sevilla Martínez.
79	D. Pascual Sobrino Vigil.
80	D. Domingo Suela Gutiérrez.
81	D. ^a África Torán Garcedo.
82	D. ^a María Luisa Troncoso Hermoso de Mendoza.
83	D. Francisco Ochayta Ortiz.
84	D. Francisco Sánchez Sánchez.

A los aspirantes aprobados, que se relacionan anteriormente, se les expedirá el título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 26 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1965) y normas de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), que les facultará para ejercer la profesión y disfrutar de los derechos que a dicho título otorgan las disposiciones legales, significando que los títulos obtenidos por los cursillistas extranjeros no tendrán validez profesional en nuestra nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 7 de octubre de 1939.

Para la expedición del mismo habrán de cumplir los interesados los requisitos siguientes:

1. Instancia solicitando la expedición del título, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria (Sección de Enseñanzas del Magisterio).
2. Certificación de nacimiento legalizada, según los casos.
3. Derechos:

a) Cuatrocientas pesetas de derechos de título, incluidas

cincuenta pesetas por expedición e impresión (apartado C), tarifa V (Decreto de 23 de septiembre de 1959).

b) Setenta y cinco pesetas por reintegro del título.

4. Certificado de haber aprobado el curso, expedido por la Sección correspondiente.

Los Maestros nacionales podrán suplir la certificación de nacimiento con la hoja de servicios, debidamente certificada, consignándose en ella el lugar y fecha de su nacimiento, con expresión del día, mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de julio de 1965 por la que se dispone sea adquirida una talla de madera de 85 centímetros de alto, representando a la Virgen con el Niño, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores, número 25, en nombre y representación de don Wolf E. Jessen, de U. S. A., fué solicitada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística la oportuna autorización para exportar una talla de madera, representando la Virgen y el Niño, acompañando a la solicitud fotografías y valoración de la citada escultura;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 23 de junio del corriente año, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la obra citada, por tratarse de una escultura de 85 centímetros de alto, de extraordinaria belleza y en relativo buen estado de conservación, cuya salida de España, por su delicadeza y rareza sería una pérdida lamentable para el Tesoro Artístico de la Nación;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de 195.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo señalado al efecto sin que fuese presentada alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera con destino al museo del Estado, que en su día se determine, una talla de madera de 85 centímetros de alto, representando a la Virgen con el Niño, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento noventa y cinco mil pesetas (195.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega a ésta de la obra de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.